



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 232

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado	76001-31-05-008-2024-00643-01
Demandante	LUZ STELLA ARISTIZABAL ALZATE
Demandado	PROTECCIÓN S.A.

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado

Sala Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c35dd21bcf56b49031985b20ba9e93f23042fce443e3d094eea98c147e808d**

Documento generado en 11/07/2025 09:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 231

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-018-2023-00391-02
Demandante	LUZ ELENA ABADIA RODRÍGUEZ
Demandado	EMCALI EICE

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d715bc6badf5a1b0ba674d1fc03a22e7f234402b3b6721df24a54c85d39aacc**

Documento generado en 11/07/2025 09:29:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Sexta de Decisión laboral

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado Ponente

Auto Interlocutorio No. 233

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	76001-31-05-017-2023-00224-01
Demandante	CONSUELO BLANCO HORTA
Demandado	COLPENSIONES

Recibido el presente proceso en **APELACIÓN** por ser procedente, se dispone: **ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO INTERLOCUTORIO** contra la providencia atacada y proferida en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, en virtud de lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a las partes para que presenten sus alegatos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

ALFONSO MARIO LINERO NAVARRA
Magistrado
Alfonso Mario Linero Navarra

Firmado Por:

Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47167fdc33d59c4dc398b6fc0085542a4cc5700b54c5f57324507c1d029cb3c5**

Documento generado en 11/07/2025 09:29:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>